ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

FECHA DE LA SOLICITUD:				JULIO DE 2024	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:				SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	
NÚMERO DE PROCESO - Sistema de Información para la Planeación Interna – SIPI				8389	
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal				947	Fecha: 04/17/2024
FUENTE DE LOS RECURSOS (Seleccione con una X, para inversión indique el número del proyecto)					
Funcionamiento		**Inversión**	**X**	**No. de Proyecto**	7642

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:		
Contrato No.	1160	Fecha: 06/12/2023
Clase de Contrato	CONTRATO DE INTERVENTORIA	
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.	
Nombre del contratista	SOLIUN SAS, NIT. 900.768.458-0	
Valor inicial del contrato	$291.788.204 M/CTE	
Plazo de ejecución inicial	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	
Fecha de inicio	20/12/2023	
Fecha terminación inicial:	04/05/2024	
Adición y Prórroga No 1	Adición: $44.976.548 y Prórroga: Treinta (30) días calendario, desde 05/05/2024 hasta 04/06/2024 (Suscrita: 19/04/2024).	
Suspensión No 1	Cuarenta y cinco (45) días (Desde 17/05/2024 hasta 01/07/2024).	
Prorroga Suspensión No. 1	Quince Días calendario (15) (desde el 2 de julio hasta 16 de julio)	
Fecha de Reinicio:	17/07/2024	
Fecha terminación actual:	3 de agosto de 2024	
Nombre del supervisor del contrato	CAMILO ANDRÉS PEÑUELA CANO	
Cargo del supervisor del contrato	Subsecretario de Coordinación Operativa, encargado de las funciones de la Subdirección de Operaciones	

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan**)**

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

	Adición No. ___	Valor de la adición			
	Prórroga No. ___	Plazo de la prórroga			
X	Suspensión No. 2	Desde	18 de julio	Hasta	1 de septiembre
	Terminación anticipada	A partir de			
	Cesión	A partir de			
	Nombre del cesionario				
	Otro	Indique cual			

Descripción de la necesidad o Justificación de la modificación contractual solicitada:

Para la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Operaciones es conveniente realizar la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 1160 de 2023, conforme con el análisis previo efectuado por la Interventoría, considerando que en el marco de las metas y objetivos definidos en el proyecto de inversión se requiere el desarrollo de actividades e implementación de acciones que permitan lograr su cumplimiento, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El 17 de mayo de 2024, las partes involucradas en el Contrato de Obra No. 1164 de 2023 suscribieron y llevaron a cabo de mutuo acuerdo la suspensión del contrato referido a través de la Plataforma Secop II, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos entre el 17 de mayo del 2024 hasta el 01 de julio del 2024, con fecha de reinicio el 02 de julio de 2024, o hasta el día que se superarán las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato, sin necesidad de acta que lo declarara. Así las cosas, la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No 1164 de 2023 fue tramitada conforme el Rad. No. 3-2024-3268 del 14 de mayo de 2024, y obedeció a las siguientes circunstancias:

"CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA SDHT.

Acorde con el informe suministrado por el apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 1160 del 2023, el Subdirector de Operaciones, considera en primer término que es necesario concluir todas las actividades a cargo del constructor dentro del plazo contractual, por tanto, es preciso suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 1164 del 2023 y el Contrato de Interventoría No 1160 de 2023 debido a circunstancias ajenas a las partes, por las siguientes razones:

La solicitud y análisis emitido por la interventoría surge por la necesidad de contar con una ruta clara para el manejo del mobiliario urbano que se entregó por parte del diseñador de los parques, el cual es un mobiliario especial que está por fuera de la cartilla de mobiliario urbano del Manual del Espacio Público - MEP y que por lo tanto, y pese a las gestiones adelantadas por la Secretaría del Hábitat ante el IDRD para obtener la respectiva aprobación, a la fecha no se cuenta con respuesta alguna respecto a la aprobación de este mobiliario, así las cosas, teniendo en cuenta que esta circunstancia de fuerza mayor es el principal argumento para la solicitud de la suspensión, es preciso evidenciar las gestiones previas realizadas por las partes involucradas a fin de lograr el normal desarrollo del contrato, así:

1. Mediante Rad. No IDRD 20232100335832 de fecha 3 de octubre de 2023, y Rad 20232100340852 del 5 de octubre de 2023, ante el IDRD solicitud de aprobación al diseño del mobiliario especial que se enmarca en la meta de Acupuntura Urbana y desarrollo del Contrato de Consultoría No. 1280 de 2022 (Consorcio Land Entropía), para que fuera instalado en parques cercanos a las Manzanas del Cuidado. Esta solicitud fue realizada previa al inicio de las obras enmarcada en los Estudios y Diseños, con los cuales se contrataron las obras del Contrato No 1164 de 2023.

2. Mediante Rad. No IDRD No. 20234200250511 de fecha 23 de octubre de 2023, el IDRD informó e indicó que no se presenta objeción al mobiliario urbano, sin embargo, señaló que era necesario presentar documentación complementaria para analizar el sistema constructivo, manual de instalación, manteniendo, entre otras solicitudes técnicas. Así mismo y pese a la no objeción, informó que el mobiliario urbano no sería recibido por el IDRD y manifestó que la SDHT sería el responsable del mobiliario.

3. El día 10 de enero de 2024, el IDRD mediante radicado No. 20246100005291 da alcance a la respuesta referida indicando que: "La No objeción establecida por la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD en el Radicado IDRD No. 20234200250511, no estipula una aprobación del mobiliario propuesto ya que hay varios interrogantes técnicos que antes deben ser subsanados y aclarados; actualmente la subdirección mencionada se encuentra evaluando las claridades remitidas por la SDHT y hasta no tener el documento de aprobación final por proyecto específico según lo dictamina el Artículo 6 del Decreto 263 del 2023, no se dará aval al nuevo Mobiliario Urbano propuesto".

4. El día 16 de febrero de 2024 mediante radicado Rad 2-2024-11834, la SDHT se pronuncia frente a los radicados emitidos y remitidos previamente por el IDRD, mediante la cual se realiza la entrega de los productos y soportes realizados por el Consultor, para poder atender y resolver las dudas del IDRD respecto a los diseños del mobiliario urbano invocado. Adicionalmente, se envía nuevamente correo al IDRD con la misma información de fecha 19/02/2024; con el soporte (3.1_Correo_Radicado 2-2024-11834_RTA _20246100005291).

5. Mediante Rad No 20244100064701 de fecha 14 de marzo de 2024, el IDRD envía respuesta a la información entregada y emite nuevas observaciones a la información presentada, ratificando que Hábitat será el responsable del mobiliario urbano.

6. El 15 de abril de 2024 la SDHT mediante Rad. 2-2024-19810, con asunto: "Solicitud información sobre aprobación y recibo de mobiliario espacial para los parques de proximidad ene le (sic) ámbito de las manzanas del cuidado", solicita al IDRD una respuesta definitiva respecto a la aprobación del mobiliario especial objeto del Contrato de Obra No 1164-2023.

7. El día 30 de abril de 2024 mediante Rad. 2-2024-22829, la SDTH reitera al IDRD, la necesidad de poder contar con un pronunciamiento oficial y definitivo sobre el mobiliario objeto de análisis y aprobación, es decir ha pasado un mes (1) y a la fecha no se tiene respuesta del citado Instituto, pese a que dentro de la reunión del 10 de abril se habían generado los respectivos compromisos, para que desde IDRD se emitiera una respuesta final sobre el mobiliario urbano.

Por otra parte, es preciso indicar que, como lo menciona la interventoría en su análisis el mobiliario urbano es un ítem que representa dentro del presupuesto y las actividades de obra cerca del 20%, y dadas las circunstancias de fuerza mayor que impiden la ejecución normal del contrato por las partes (Concepto del IDRD), es ineludible

y necesario suspender las actividades de obra e interventoría, hasta tanto, estos hechos sean superados, es decir, se obtenga una respuesta y/o aval por parte del IDRD, y se logre definir el manejo aplicable al ítem dentro de las intervenciones de los parques en desarrollo.

Por otro lado, es igualmente importante que la SDHT y las partes involucradas en ejecución del Contrato de obra No. 1164 de 2023, puedan analizar distintas hipótesis respecto a la posible respuesta del IDRD para poder solucionar y consolidar las actividades de obra del proyecto. Para lo cual y a la espera de la respuesta del IDRD, es necesario suspender el contrato para no agotar el plazo contractual, mientras se recibe y analiza la respuesta del IDRD. Dado lo anterior, es preciso indicar que el reinicio o reactivación del Contrato de Obra No. 1164 de 2023 y el Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, podrá realizarse una vez se superen las circunstancias que motivaron la suspensión referida. (…)"

- El 05 de junio de 2024 la Secretaría Distrital del Hábitat recibió comunicación del IDRD mediante el radicado No. IDRD 20246000141631, como respuesta al Radicado N° 2-2024-198 del 14/04/2024, y el No 2-2024-22829 del 30/04/2024 de la SDHT, a través del cual indicó, entre otros aspectos, lo siguiente:

"*(…) 1. Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los parques que son administrados y operados directamente por el IDRD están enfocadas en los espacios y elementos reglamentados y aprobados por las cartillas técnicas de diseño institucionales y distritales para la intervención de espacio público y/o parques.*

2. El mobiliario urbano vinculado dentro de los contratos de mantenimiento adjudicados mediante licitación pública, corresponden a un listado detallado de insumos y análisis unitarios dentro de la base CIO, el cual cuenta con aprobación técnica, estudios económicos, descripción y código específico lo cual sustenta su uso en las intervenciones, imposibilitando así la adición de nuevos elementos sin aval técnico.

3. Los contratos actuales de la Subdirección Técnica de Parques y sus estudios previos están enfocados en el mantenimiento preventivo y correctivo únicamente de los parques de la red estructurante que son operados directamente y que están dentro de las metas operativas de la entidad; ***cualquier adición cambiaria las condiciones legales en la ejecución de estos.***

Por lo anterior, previo a la incorporación del mobiliario en la cartilla y posterior recibo por esta entidad todas las labores de adecuación, mantenimiento, seguimiento a la estabilidad sería entera responsabilidad de la entidad ejecutora, para el caso particular la Secretaría Distrital de Hábitat"

- En la misma fecha, 5 de junio de 2024, la Secretaría Distrital del Hábitat dio traslado a la interventoría SOLIUN SAS y al contratista de obra, CONSORCIO ARQING HÁBITAT, del oficio No. IDRD 20246000141631 para efectos de su análisis técnico y contractual.

- El 19 de junio de 2024, a través de Rad. No CAH1164-2023-236 el representante legal del CONSORCIO ARQING HABITAT, en su calidad de Contratista del Contrato de Obra No. 1164 de 2023, solicitó a la interventoría SOLIUN S.A.S, la ampliación de la Suspensión No. 1 por un término de quince (15) días calendario, indicando lo siguiente:

"(...) se requiere la ampliación en el plazo de la suspensión, toda vez que se requiere el tiempo para la revisión, análisis y entrega de la propuesta para que posteriormente sea verificada y aprobada por la Secretaría Distrital del Hábitat por un tiempo de 15 días calendario. En conclusión, solicitamos comedidamente la ampliación de la suspensión del contrato de obra No. 1164-2023 por un plazo de 15 días calendario que se soporta con las razones expuestas que impiden reanudar la ejecución del contrato en atención a la espera de la respuesta por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat".

- El 21 de junio de 2024, mediante el radicado No. SDHT-1160-2024-226 el señor Raúl Orlando Delgado Cabiativa, en su calidad de representante legal de la empresa SOLIUN SAS analizó, avaló y solicitó a la Secretaría Distrital del Hábitat ampliar la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1164 de 2023 y el Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, por un término de quince (15) días calendario, conforme los siguientes argumentos:

"Que de conformidad a lo informado por la Secretaría Distrital de Hábitat, el 05 de junio de 2024 mediante el oficio No. 20246000141631 emitido por el IDRD y dirigido a la Secretaría Distrital del Hábitat, Subdirección de Operaciones en el cual se señala que el mobiliario propuesto en los diseños suministrados por la entidad contratante, no hacen parte del mobiliario aprobado en el manual de espacio público de Bogotá D.C. aprobado mediante Decreto 263 de 2023, lo que conlleva a que no es viable su utilización hasta tanto no se atiendan las observaciones técnicas de la mesa de trabajo realizada entre las 2 entidades el 10 de abril de 2024 y por ende recibir por parte del IDRD dicho mobiliario.

2. Que la Secretaría Distrital del Hábitat realizó la solicitud al Contratista e Interventoría de analizar y entregar la propuesta del reemplazo del mobiliario propuesto en los diseños con mobiliario debidamente incorporado dentro del manual de espacio público de Bogotá D.C.

En concordancia a lo anterior y toda vez que encontramos procedente la solicitud de prorrogar la suspensión del contrato de obra No. 1164 de 2023, recomendamos a la entidad contratante ampliar la suspensión por 15 días calendario, toda vez que dicha solicitud se soporta en:

1. El análisis de la propuesta de mobiliario por parte del CONSORCIO ARQING HABITAT acorde con del manual de espacio público de Bogotá D.C. aprobado mediante Decreto 263 de 2023, que reemplaza el inicialmente contemplado en los diseños.

2. El tiempo que conlleva la evaluación por parte de la entidad contratante (SDHT), de la propuesta del mobiliario acorde con el manual de espacio público de Bogotá D.C. (presupuesto detallado y planos de localización).

3. De ser aprobada la propuesta del mobiliario se requiere tiempo para que el contratista entregue los análisis de precios unitarios, se realice la revisión y evaluación de los mismos por esta interventoría y se adelante las gestiones y trámites de incorporación de los análisis ya mencionados lo que conlleva a una modificación contractual.

4. Se manifiesta también por el contratista que las compras con los respectivos proveedores, se realizará una vez se cuente con la incorporación".

- El 2 de julio del 2024, mediante acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 1164-2023, se legalizó por parte de la SDHT, la ampliación a la suspensión por un periodo de quince (15) días calendario.

- El 8 de julio de 2024, mediante Rad. No CAH1164-2023-241 con asunto: *"REMISIÓN ACTA DE ANÁLISIS DE PRECIOS COMPLEMENTARIOS Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL"* el representante legal del CONSORCIO ARQING HÁBITAT, en su calidad de Contratista del Contrato de Obra No 1164 de 2023 solicitó y presentó al interventor SOLIUN SAS, la necesidad de analizar y aprobar actividades no previstas y/o complementarias para la ejecución adecuada del proyecto.

- El 9 de julio de 2024, mediante el radicado 1-2024-25805 el señor Raúl Orlando Delgado Cabiativa en su calidad de representante legal de la empresa SOLIUN SAS, en virtud del Contrato de Interventoría No 1160 de 2023, analizó, avaló y solicitó a la Secretaría Distrital del Hábitat la modificación del contrato de obra justificado en lo siguiente:

"(…) *Mediante el presente documento, nos permitimos informar a la entidad contratante (SDHT), que una vez revisada la documentación remitida por el contratista de obra mediante los comunicados CAH1164-2023-240 y CAH1164-2023-241 encontramos que:*

1. Los análisis de precios complementarios presentados, se ajustan al requerimiento realizado por la SDHT en cuanto a la implementación de mobiliario que hace parte de la cartilla de mobiliario de Bogotá, corresponde a la propuesta de suministro e instalación de mobiliario avalado por la SDHT y sus precios se encuentran en la base de precios CIO del IDRD.

CP.051 JardinOrnamentalMatera(Oreja de Raton+Sietecueros APU CIO 16760 M2 APU CIO 16760 NOV/2023	*M2*	*JUSTIFICACIÓN: Este Item complementario, se hace necesario incluirlo en el presupuesto con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por la entidad contratante (SDHT), de conformidad a lo requerido por el IDRD en su comunicado con número de radicado 20246000141631, allegado a la SDHT e informado por esta ultima a contratista e interventoría; en dicho comunicado se señala que el mobiliario incluido en los diseños de los 5 territorios que hacen parte de la documentacion inicial de la licitación publica No. SDHT-LP-008-2023, para ejecutar el contrato de obra No. 1164/2023, no se encuentran en la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá, por ende no estan registrados ni codificados en la base de datos CIO del IDRD, así las cosas y de conformidad a lo solicitado por la entidad rectora en tema de parques se define por parte de la SDHT, que se suministre e instale mobiliario que este incorporado en la base de precios CIO del IDRD y que haga parte de la cartilla de mobiliario urbano*

		de Bogotá. Esta actividad corresponde a una actividad complementaria necesaria para la implementación de materas prefabricadas propuestas.	
CP.052 Banca concreto GRC 21 MP L=1.93 m Segun diseño BANCA MC INSUMO CIO 106523 INSTALACION BASADA EN APU CIO 17366 NOV/2023 UN	*UN*	*JUSTIFICACIÓN: Este Item complementario, se hace necesario incluirlo en el presupuesto con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por la entidad contratante (SDHT), de conformidad a lo requerido por el IDRD en su comunicado con número de radicado 20246000141631, allegado a la SDHT e informado por esta ultima a contratista e interventoría; en dicho comunicado se señala que el mobiliario incluido en los diseños de los 5 territorios que hacen parte de la documentacion inicial de la licitación publica No. SDHT-LP-008-2023, para ejecutar el contrato de obra No. 1164/2023, no se encuentran en la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá, por ende no estan registrados ni codificados en la base de datos CIO del IDRD, así las cosas y de conformidad a lo solicitado por la entidad rectora en tema de parques se define por parte de la SDHT, que se suministre e instale mobiliario que este incorporado en la base de precios CIO del IDRD y que haga parte de la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá. Esta actividad corresponde a mobiliario tipo banca contenida en actividades CIO en reemplazo de bancas en estancias propuestas acorde con los planos.*	
CP.053 MODULO EN CONCRETO TIPO MATERA 420X540X620 MM (suministro+instalación) INSUMO CIO 010682 UN	*UN*	*JUSTIFICACIÓN: Este Item complementario, se hace necesario incluirlo en el presupuesto con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por la entidad contratante (SDHT), de conformidad a lo requerido por el IDRD en su comunicado con número de radicado 20246000141631, allegado a la SDHT e informado por esta ultima a contratista e interventoría; en dicho comunicado se señala que el mobiliario incluido en los diseños de los 5 territorios que hacen parte de la documentacion inicial de la licitación publica No. SDHT-LP-008-2023, para ejecutar el contrato de obra No. 1164/2023, no se encuentran en la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá, por ende no estan registrados ni codificados en la base de datos CIO del IDRD, así las cosas y de conformidad a lo solicitado por la entidad rectora en tema de*	

		parques se define por parte de la SDHT, que se suministre e instale mobiliario que este incorporado en la base de precios CIO del IDRD y que haga parte de la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá. Esta actividad corresponde a mobiliario tipo matera contenida en actividades CIO en reemplazo de materas en estancias propuestas acorde con los planos.	
CP.054 Banca Trapezo prefab DobbeltKonkretus o similar APU CIO 17366 UN APU CIO 17366 NOV/2023	*UN*	*JUSTIFICACIÓN: Este Item complementario, se hace necesario incluirlo en el presupuesto con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por la entidad contratante (SDHT), de conformidad a lo requerido por el IDRD en su comunicado con número de radicado 20246000141631, allegado a la SDHT e informado por esta ultima a contratista e interventoría; en dicho comunicado se señala que el mobiliario incluido en los diseños de los 5 territorios que hacen parte de la documentacion inicial de la licitación publica No. SDHT-LP-008-2023, para ejecutar el contrato de obra No. 1164/2023, no se encuentran en la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá, por ende no estan registrados ni codificados en la base de datos CIO del IDRD, así las cosas y de conformidad a lo solicitado por la entidad rectora en tema de parques se define por parte de la SDHT, que se suministre e instale mobiliario que este incorporado en la base de precios CIO del IDRD y que haga parte de la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá. Esta actividad corresponde a mobiliario tipo banca contenida en actividades CIO en reemplazo de bancas en estancias propuestas acorde con los planos.*	
CP.055 Relleno en tierra negra Abonada(Cascaril+Triple-15 APU CIO 11957 M3 APU CIO 11957 NOV/2023	*M3*	*JUSTIFICACIÓN: Este Item complementario, se hace necesario incluirlo en el presupuesto con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por la entidad contratante (SDHT), de conformidad a lo requerido por el IDRD en su comunicado con número de radicado 20246000141631, allegado a la SDHT e informado por esta ultima a contratista e interventoría; en dicho comunicado se señala que el mobiliario incluido en los diseños de los 5 territorios que hacen parte de la documentacion inicial de la licitación publica No. SDHT-LP-008-2023, para ejecutar el contrato de obra No. 1164/2023, no se encuentran en la cartilla de*	

		mobiliario urbano de Bogotá, por ende no estan registrados ni codificados en la base de datos CIO del IDRD, así las cosas y de conformidad a lo solicitado por la entidad rectora en tema de parques se define por parte de la SDHT, que se suministre e instale mobiliario que este incorporado en la base de precios CIO del IDRD y que haga parte de la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá. Esta actividad corresponde a una actividad complementaria necesaria para la implementación de materas prefabricadas propuestas.

2. El plazo requerido para la fabricación del mobiliario antes mencionado es de 45 días calendario, una vez se cuente con el modificatorio de los precios complementarios necesarios.

3. Se requiere una vez contar con el modificatorio de los precios complementarios una nueva suspensión al contrato, por 45 días calendario, esto con la finalidad de no afectar tiempos contractuales entre tanto se fabrica el mobiliario avalado por la SDHT.

4. Una vez se cuente con el mobiliario listo para suministrar e instalar en cada uno de los 5 frentes de obra, se requiere una prórroga de 15 días calendario para la realizar las actividades de obra necesarias para la instalación del mobiliario mencionado.

Conclusiones y recomendaciones:

Por lo expuesto por el contratista en sus comunicados No. CAH1164-2023-240 / CAH1164-2023-241, y el análisis de los mismos por parte de esta interventoría, encontramos procedente:

1. Tramitar y gestionar la modificación correspondiente a la inclusión de precios complementarios antes mencionados y anexos con sus soportes al presente comunicado.

2. Una vez se cuente con el modificatorio de los precios complementarios antes relacionados, suspender por 45 días calendario por 2da vez los contratos de la referencia, esto con el fin de que en dicho plazo realice la fabricación del mobiliario y no afecte plazos contractuales.

3. Prorrogar los contratos de la referencia en un plazo de 15 días calendario una vez se tenga el mobiliario listo para su instalación. (…)"

- El 12 de julio de 2024, mediante correo electrónico, el representante legal de la empresa SOLIUN SAS, remitió alcance al comunicado 1-2024-25805 del 09 de julio del 2023, en el que ratificó su análisis en relación con la modificación requerida para el contrato de obra No. 1164 del 2023, y en lo referente al contrato de interventoría No. 1160 del 2023 indicó: *"(…) que se realizará seguimiento a dichas actividades durante los 15 días calendario*

previstos para la liquidación del contrato, con el personal mínimo establecido para el periodo de liquidación sin que se genere costo adicional a la entidad en virtud del Contrato de Interventoría No 1160 de 2023".

- El 17 de julio de 2024, se suscribió el Modificatorio No. 2 al contrato de obra No. 1164 del 2023, a fin de incorporar al presupuesto y cronograma de ejecución unas actividades no previstas para la instalación del mobiliario de los territorios intervenidos, además de un periodo adicional de quince días (15) para el desarrollo de dicha actividad. Teniendo en cuenta lo informado por el interventor mediante correo electrónico del 12 de julio del 2024, solo fue preciso modificar las condiciones del contrato de obra, en razón a que el contrato de interventoría acorde con lo dispuesto en la cláusula tercera y la modificación No. 1 suscrita el 19 de abril del 2024, cuenta con el tiempo contractual para adelantar el seguimiento a las actividades de obra hasta su culminación.

CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA SDHT.

Acorde con el concepto suministrado por el apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 1160 del 2023, el Subsecretario de Coordinación Operativa, encargado de las funciones de la Subdirección de Operaciones, considera que es procedente adelantar la Suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría teniendo en cuenta la suspensión que debe efectuarse por ese mismo periodo al Contrato de Obra No. 1164 del 2023, en razón de los tiempos de fabricación del mobiliario que debe ser instalado en los territorios previsto en el objeto y alcance del contrato, y que derivan de una propuesta presentada por el fabricante del contratista y avalado por la interventoría, y que se fundamentan en las observaciones y recomendaciones efectuadas por el IDRD, como entidad rectora sobre la materia.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el plazo actual del contrato de obra No. 1164 del 2023, es menor al que requiere el proveedor para elaborar y entregar del mobiliario de los territorios intervenidos, a fin de agotar el plazo de ejecución de actividades de obra, es preciso suspender el contrato por el término requerido por el fabricante Balerco para adelantar el *"Suministro bancas tipo MC"*, término validado por la interventoría mediante comunicado SDHT-1160-2024-232 del 09 de julio del 2024, el cual considera esencial para garantizar que el mobiliario cumpla con los estándares de calidad y diseño requeridos por el proyecto.

Verificado el plazo de suspensión por parte de la Subdirección de Operaciones se tiene que, si bien la misma se presenta por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del 18 de julio del 2024, al validar la fecha de reinicio se tiene que este correspondería a un día no hábil laboralmente, por lo que en línea con la necesidad de no agotar el plazo de ejecución de los contratos No. 1164 y 1160 del 2023, es preciso que la suspensión se suscriba por un plazo de cuarenta y seis (46) días calendario, es decir, del 18 de julio del 2024 al 01 de septiembre del 2024, con reinicio efectivo a partir del 02 de septiembre del 2024, sin que sea necesario suscribir documento o acta que así lo establezca.

Como antecedentes de la situación descrita se tiene que, si bien la SDHT mediante el Contrato de Consultoría No. 1280 del 2022, contrató la realización de los estudios y diseños de trece (13) territorios del Distrito, de los cuales cinco (5) hacen parte del alcance del Contrato de Obra No. 1164 del 2023, en el que durante la etapa de

apropiación a los estudios y diseños elaborados por el Consorcio Land/Entropia se evidenció que no se contaba con la aprobación definitiva del mobiliario por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), acorde con lo diseñado por el consultor.

En ese sentido, en el desarrollo del Contrato de Obra No. 1164 del 2023 y de Interventoría No. 1160 del 2023, fue necesario concluir el trámite ante el IDRD, lo cual tuvo como consecuencia que en el plazo establecido para la ejecución de actividades de obra se adelantaran gestiones administrativas que debieron ser asumidas por el consultor inicialmente contratado, a fin que el proyecto de los territorios cumpla con las especificaciones técnicas y normativas de seguridad requeridas, garantizando la funcionalidad y durabilidad del espacio público.

Debido a las posibles afectaciones al contrato de obra No. 1164 del 2023 y de interventoría No. 1160 del 2023, derivadas de la falta de culminación del consultor al proceso de aprobación por parte del IDRD del mobiliario de los territorios, se presentó mediante memorando No. 3-2024-4494 del 04 de julio del 2024, solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra el Consorcio Land/Entropía en el marco del contrato No. 1280 del 2022.

En el entendido que, la finalidad que persigue la administración pública es construir y hacer entrega a la comunidad de proyectos integrales, que cumplan con un fin social, considera la SDHT es preciso suspender la ejecución general del contrato de interventoría No. 1160 del 2023, a fin de no agotar el plazo de ejecución contractual entre tanto el proveedor del mobiliario del contratista de obra efectúa la fabricación y entrega de los insumos para su instalación.

Que conforme con lo aquí manifestado, las partes involucradas señalan que la presente suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; la SDHT, la interventoría y el contratista determinan que con la suspensión no se altera de ninguna forma el equilibrio financiero del contrato; y en el que resulta de vital importancia a satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en el objeto contractual.

Que la suspensión al Contrato No. 1160 de 2023, se ajusta y se fundamenta en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, por cuanto, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese orden de ideas, se encuentra justificada y ajustada la solicitud suspensión de manera objetiva y razonada ajustándose a las circunstancias acaecidas, a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación pública.

Conforme a la suspensión el objeto del presente documento, el contratista deberá informar al respecto a la aseguradora, con copia a la SDHT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, suspensión y prorroga (SECOP). Igualmente, se compromete a modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única y demás pólizas constituidas, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicarla dentro

de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación del plazo de ejecución del contrato en la Secretaría Distrital del Hábitat. Las pólizas se deberán cargar en la plataforma Secop e informar a la Interventoría y SDHT para su revisión y aprobación.

Meta del Proyecto

No. del proyecto de inversión	**Nombre del proyecto de inversión**	**Meta del proyecto de inversión**
7642	Implementación de Acciones de acupuntura urbana en Bogotá	Desarrollar 36 acciones de acupuntura urbana

PRODUCTO P.M.R.: (escriba el **P**roducto **M**etas **R**esultados, formulado en el proyecto de inversión, en el que se enmarca la solicitud de modificación contractual)

2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato	
Contrato No.	
Objeto:	
Nombre del contratista	

3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:	
Nombre	CAMILO ANDRES PEÑUELA CANO
Cargo	SUBDIRECTOR DE OPERACIONES (E)
Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES
Firma	

. Anexos: (Relacione los documentos que se adjuntan de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación)

- Memorando
- APU_202401-C1164-2023-HABITAT-ACUPUNTURA-PRES-SL-CP51-CP55 REV 1
- 20240712 MODIFICACION PRORROGA 1164
- Correo electrónico alcance al comunicado 1 2024 25805 del 09 de julio del 2023
- DOCUMENTOS IAS COP 1164-23 12-07-2024

- DOCUMENTOS IAS CTO 1160-23 12-07-2024 - FICHAS TECNICAS MOBILIARIO - PlantillaMemorando (SUSPENSIÓN No. 2 1164 - 1160) - SDHT-1160-2024-232 -REMISIÓN Precios complementa - SOLICITUD SUSPENCIÓN No2 CTO 1160-2023 - SOLICITUD SUSPENCIÓN No2 CTO 1164-2023 (1) - CAH1164-2023 241 ALCANCE REMISION ACTA APUS COMPLEMENTARIOS - Comunicado de fecha 8 de julio de 2024 CAH1164-2023-240. - CAH1164-2023 241 ALCANCE REMISION ACTA APUS COMPLEMENTARIOS - Comunicado de fecha 9 de julio de 2024, Rad. No. 1-2024-25805. (SDHT-1160-2024-232) - carta proveedor entrega bancas rv 1

5. RADICACIÓN SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	

Elaboró:

Revisó: